

Pasos para solicitar licencia de paternidad previo al alumbramiento

(primeros 3 meses a partir del nacimiento de la/el infante)

1 Último estudio ginecológico:

Se realiza el último estudio en el que se establece la fecha posible o programada del alumbramiento.

2

Solicitud de licencia por escrito:

Se remite solicitud por escrito a la persona titular del OJ* o UA*, en el que se anexa último estudio ginecológico, con 1 mes de antelación.

3

Registro de la licencia:

Una vez aprobada la solicitud por la persona titular, se realiza el registro en el Sistema de Impresión de Movimientos (SIM) con los documentos soporte; deberá ser validado por la DGRH* en el plazo de un día hábil.

4

Inicio del alumbramiento:

A partir de este momento comienza a correr el plazo de la licencia de paternidad. Se deberá notificar a la persona titular por los medios de comunicación disponibles (correo electrónico, celular, etc.).

5

Entrega del certificado de nacimiento:

En los primeros 15 días naturales después del nacimiento, se deberá remitir el certificado de nacimiento en físico o digital a la persona titular para que esta lo turne a la DGRH*; este plazo será irrevocable salvo causa justificada.

6

Entrega del acta de nacimiento:

Se tiene hasta 30 días naturales para remitir el acta de nacimiento a la persona titular; el plazo es irrevocable salvo causa justificada. Se enviará a la DGRH* para concluir el trámite.

7

Terminación de la licencia:

Al término de los 90 días naturales de la licencia, el servidor público se reintegrará a su centro de trabajo.